



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, primero (1º) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

RADICACION No.680014003020-2023-00239-00.

En atención al correo de fecha 2/11/2023 (archivo 36) donde se allega la contestación de la demanda por parte de **ACCIÓN SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.** como **VOCERA DEL FIDEICOMISO PARQUEO PROYECTO INMOBILIARIO GIRÓN**, el cual fue presentado en término, de cuya revisión se advierte que en su contenido se proponen excepciones de mérito, se hace necesario correr traslado de las mismas al demandante, según los lineamientos del numeral 1º del artículo 443 del C.G.P., por el término de DIEZ (10) DÍAS, término dentro del cual podrá pedir las pruebas sobre los hechos en que se fundan las excepciones propuestas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,¹

NRD//

NATHALIA RODRÍGUEZ DUARTE

Juez

Firmado Por:

Nathalia Rodríguez Duarte

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 020

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3bb978350a32c9b1f205da132ddc6a69fa938a4b5a36ccfaa847958a17258868**

Documento generado en 01/04/2024 09:27:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico **No. 054** del **02 de ABRIL de 2024** a las 8:00 a.m.